

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0080-2PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Digital.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo científico y tecnológico/comunicaciones.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Salvador Caro Cabrera.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de febrero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento que preserve la integridad y disponibilidad en el ciberespacio y una a las diferentes instancias y órdenes de gobierno, salvaguardando los derechos humanos de las personas usuarias de los sistemas de información y comunicaciones cibernéticas, a través de la creación del Sistema de Nacional de Seguridad Digital.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL.

UNICO. - Se **expide** la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Digital.

No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

Marlene Medina Hernández